



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD**

***PLIEGO DE DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO  
EN LA CIUDAD DE GRANADA.***

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Granada, con el objetivo de potenciar los servicios turísticos que se prestan a los visitantes de la ciudad, considera de interés posibilitar un circuito turístico que discurra por las zonas más emblemáticas de la ciudad, como son la Alhambra, el Albaicín y Centro Histórico, puntos donde se concentra gran parte del patrimonio monumental de Granada, al mismo tiempo que permita una aproximación al comercio del Centro de la ciudad.

Es objeto de este contrato prestar un servicio de transporte de turistas por las zonas donde no acceden los autobuses turísticos tradicionales, así como establecer nuevos itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de nuestra ciudad y para su impulso económico. Todo ello con las especificaciones de este Pliego de Condiciones.

Este nuevo servicio debe ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, unos vehículos diferenciados de otros servicios similares en los que, además del diseño, primen los aspectos de innovación tecnológica, de sostenibilidad y de eficiencia.

**ARTÍCULO 2.- PLAZO DE DURACIÓN. COMIENZO DEL SERVICIO.**

Se establece un plazo de duración del contrato de diez años contados a partir de la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado hasta cinco años más.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

El servicio deberá ponerse en marcha como máximo en tres meses siguientes a su formalización.

#### **ARTÍCULO 3.- VEHÍCULOS.**

El número de vehículos a ofertar por los licitadores será como mínimo de tres debiendo justificar que con el número que se oferte es posible cumplir los itinerarios y frecuencias propuestas. Los vehículos serán nuevos.

El vehículo se compondrá obligatoriamente de una cabeza tractora y de los vagones que cada licitador estime oportunos para el transporte de un total comprendido entre 50 pasajeros, como mínimo, y 90, como máximo. Esta disposición del vehículo es obligatoria dadas las vías por las que debe circular.

La velocidad a desarrollar por el vehículo será la óptima para las características de cada tramo de vía por las que pase.

Todas las dimensiones del vehículo ofertado serán las adecuadas para garantizar la seguridad de todos los usuarios que transiten por las vías de los itinerarios propuestos por cada licitador, siendo sus radios de giro adecuados a las condiciones de dichas vías en el momento de la oferta.

El sistema de propulsión del vehículo deberá, como mínimo, cumplir la norma Euro 5 de emisiones.

Los vehículos estarán debidamente homologados, dispondrán de los seguros necesarios, sistemas de seguridad y de cualquier otro permiso y autorización necesaria para su puesta en servicio. Asimismo se les exigirá el cumplimiento de la normativa a la que estén sujetos antes de su puesta en funcionamiento, sin perjuicio de los diferentes controles que el Ayuntamiento establezca.

Será exigible la disposición de cierres frontales y laterales continuos en los que conste la prohibición de levantarse salvo en las paradas, sistema de audio al menos en seis idiomas y sistema de comunicación con un puesto central vía telefónica o radio.

El Ayuntamiento de Granada exige la accesibilidad universal a cada uno de los vehículos, por lo cual irá dotado de rampa de acceso para personas con movilidad reducida



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

y contará con, al menos, una plaza para esta finalidad. Carecer de estos requisitos invalidará la oferta.

La imagen del vehículo será original para la ciudad de Granada. Se permitirá la explotación de la publicidad en el exterior del vehículo, previa autorización municipal. El adjudicatario estará obligado a ceder y sufragar la tercera parte de la superficie destinada a la publicidad, que determinará en su oferta, para publicidad institucional del Ayuntamiento de Granada. Igualmente se podrá autorizar la publicidad en otros soportes del interior del vehículo en las mismas condiciones que la publicidad exterior.

Los ofertantes determinarán en su oferta el modelo y tipo de vehículo que consideren más adecuado para la prestación del servicio, que adscribirán al mismo en el supuesto de resultar adjudicatarios.

Serán los servicios técnicos del Ayuntamiento quienes establezcan la necesidad de renovación de los distintos elementos de los vehículos. En principio, se establece una vida útil mínima de cinco años, salvo que por razones de seguridad hubiera que renovarlos con anterioridad.

Todos y cada uno de los aspectos reseñados en este apartado (VEHÍCULOS) deberán expresarse separadamente en la oferta presentada, sin perjuicio de que los ofertantes destaquen cualquier otro que consideren oportuno.

#### **ARTÍCULO 5.- ITINERARIOS Y FRECUENCIA.**

A fin de dar cumplimiento al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Granada, ningún itinerario podrá solaparse con la línea de transporte público de alta capacidad prevista en el mismo (Avda. de Constitución, Gran Vía, Reyes Católicos, Acera del Darro y Paseo del Violón).

El ofertante propondrá unos itinerarios, válidos para todos los días del año. Los itinerarios, que serán descritos con exhaustividad, podrán acortarse en función de la temporada o, incluso, del día de la semana.

El itinerario deberá ser operativo, esto es, se debe hacer con el vehículo propuesto por cada ofertante. Si existieran obstáculos de índole menor en el recorrido, como puedan



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

ser hitos, mobiliario urbano, señales, etc. el ofertante los contemplará en su oferta y, si finalmente fuera el adjudicatario, correrán a su cargo los gastos que el cambio de esos obstáculos suponga.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Granada tiene la potestad de aceptar total o parcialmente el itinerario, así como modificarlo (hasta un  $\pm 20\%$ ), sin que el adjudicatario reclame cantidad económica alguna al Ayuntamiento ni afecte al canon establecido.

Los licitadores propondrán sus itinerarios que, como mínimo, contemplarán el paso por:

- Alhambra y sus bosques
- Plaza Nueva
- Carrera del Darro
- Albaicín
- La Granada Renacentista
- Centro comercial
- Realejo

El adjudicatario podrá realizar esporádicamente, previa autorización municipal, itinerarios singulares con motivo de eventos y actos especiales. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de suspender provisional o definitivamente todo o parte del itinerario con motivo de la celebración de actos en la vía pública, obras, prestación de nuevos servicios o cualquiera otra circunstancia que impidiera la normal prestación del servicio.

La frecuencia de paso por cada parada será, como mínimo, de 25 minutos.

#### **ARTÍCULO 5.- TARIFAS.**

Los licitadores propondrán las tarifas a aplicar en el servicio, en función del estudio económico-financiero que deberán acompañar a su oferta, dando el billete derecho a utilizar el servicio durante todo el día, subiendo o bajando cuantas veces lo desee el usuario en cualquiera de las paradas del itinerario.

Las tarifas a ofertar comprenderán dos modalidades de billete:



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

1ª) Único, con recorrido completo.

2ª) Posibilidad de subir y de bajar en el vehículo tantas veces como se desee en 24 horas.

Las tarifas para mayores de 65 años y niños de 5 a 7 años de edad, dispondrán de descuentos respecto a la tarifa ordinaria. Los niños de 0 y 5 años de edad, acompañados de un adulto, al igual que los portadores del bono turístico, viajarán gratis.

Los adjudicatarios someterán a la aprobación del Ayuntamiento el diseño de billete que vayan a utilizar.

Las tarifas que se aprueben serán objeto de revisión anual en función del índice de precios de consumo del año anterior a la fecha de la revisión. Igualmente se revisarán las tarifas ante variaciones del IVA aplicable.

#### **ARTÍCULO 6.- CANON.**

El adjudicatario del contrato satisfará un canon por la prestación del servicio objeto de licitación. El canon tipo de licitación será un mínimo de 80.000 € anuales. Los licitadores podrán mejorar el canon al alza en su oferta económica.

La falta de pago del canon tendrá la consideración de falta muy grave y podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

#### **ARTÍCULO 7.- PERIODOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. HORARIOS Y FRECUENCIAS.**

El servicio se prestará todos los días del año, excepto los días en que por eventos extraordinarios, festivos u otras circunstancias de fuerza mayor, puedan resultar inviables la mayor parte de los recorridos, tal y como queda recogido en el artículo 4 de este Pliego.

Los horarios mínimos de prestación del servicio, periodos y sus frecuencias serán objeto de descripción detallada en la oferta técnica. Si es el caso, deberán especificar tipo de temporada y de día.

#### **ARTÍCULO 8.- PARADAS. BAJADA Y SUBIDA DE VIAJEROS.**



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Una vez aprobados los itinerarios definitivos, el Ayuntamiento de Granada fijará las cabeceras y paradas intermedias, así como la señalización de las mismas, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de instalación, conservación, mantenimiento y reposición de los indicadores que se instalen.

La recogida y descenso de viajeros se realizará única y exclusivamente en las paradas autorizadas, y los vehículos afectos a la prestación del servicio deberán permanecer única y exclusivamente en las mismas el tiempo necesario para tomar o dejar viajeros, estando expresamente prohibida la espera de los mismos. La regulación del servicio se realizará únicamente en las cabeceras que se determinen, independientemente de la propuesta de cada ofertante.

#### **ARTÍCULO 9.- INFORMACIÓN A LOS USUARIOS. PUNTOS DE VENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Se entregará a cada viajero un folleto que comprenda un plano con los itinerarios, paradas, intercambios, tarifas, horarios y existencia de hojas de reclamaciones en relación con el propio servicio, y cualquier otra información relacionado con la oferta turística, cultural, gastronómica o similar de la ciudad que pueda ser de interés. En todos ellos deberá figurar la razón social de la entidad adjudicataria del servicio, su dirección, teléfono y fax donde puedan efectuar cualquier reclamación.

La distribución de los folletos deberá realizarse en el interior de los vehículos adscritos al servicio, además de cualquier otra difusión que el adjudicatario estime, pero en ningún caso en la vía pública.

El adjudicatario realizará la venta de billetes en los propios autobuses o en los establecimientos que determine en su oferta. También se permitirá la venta de billetes en las propias paradas siempre que no conlleve la instalación de elementos auxiliares en la vía pública.

En los establecimientos en los que se comercialicen billetes y en los propios vehículos, existirán hojas de reclamaciones selladas por el Ayuntamiento y redactadas, al



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

menos, en seis idiomas (la existencia de dichas hojas se reflejará en los folletos, en los vehículos, y en los locales de venta de billetes).

Existirá un teléfono de atención al usuario, con, al menos, dos líneas telefónicas y personal que hable un mínimo de tres idiomas, en horario de servicio, y contestador automático fuera de dicho horario.

#### **ARTÍCULO 10.- PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.**

El Ayuntamiento de Granada no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el personal de las empresas concesionarias durante el plazo de explotación del servicio.

Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio deberá percibir como mínimo los haberes fijados en la reglamentación laboral que les sea de aplicación, y estarán en todo momento dados de alta en la Seguridad Social, y al corriente del pago de sus cuotas.

Los conductores deberán tener la actual capacitación profesional y el título habilitante para la conducción de los vehículos afectos al servicio, e irán perfectamente uniformados e identificados.

#### **ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

Además de los restantes requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Capacitación empresarial en los términos exigidos en la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 14.- INFORMACIÓN.**

Los adjudicatarios vendrán obligados a facilitar en todo momento a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Movilidad la información que en relación con la explotación del servicio se les requiera, y a remitir copias de las hojas de reclamación que se formulen.

#### **ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES Y DERECHOS. RESPONSABILIDADES.**



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Los derechos y deberes correspondientes recíprocamente a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego de condiciones y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Son **obligaciones del adjudicatario**, además de las establecidas en el articulado anterior:

- La prestación del servicio durante todos los días, con las únicas excepciones de lo establecido en los artículos 4 y 7 del presente Pliego.
- Disponer en todo momento durante la prestación del servicio, del número de vehículos suficientes, de acuerdo con la oferta presentada, que garanticen la prestación adecuada del mismo.
- Mantener los vehículos afectos al servicio al corriente de las autorizaciones administrativas y características técnicas que permiten su circulación.
- Mantener el servicio sin interrupciones parciales o totales, salvo causa de fuerza mayor.
- Mantener permanentemente los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.
- Revisar continuamente los recorridos, poniendo en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, la detección de elementos: farolas, báculos, copas, ramas de árboles y cualquier otro elemento que pudiera ser un obstáculo o represente un peligro para la seguridad de los usuarios.
- Enviar mensualmente la información a que se refiere el artículo correspondiente del pliego de condiciones, y cuando sea requerido para ello por los Servicios Técnicos Municipales.
- Abonar anualmente al Ayuntamiento el canon ofertado.
- Prestar por sí mismo el servicio y no traspasarlo o cederlo a terceros sin la previa autorización municipal.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- El adjudicatario deberá acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento antes de la formalización del correspondiente contrato, que tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida.
- Reponer a su costa de los daños que pudieran ocasionarse en el itinerario del servicio en el pavimento, en cualquiera de las instalaciones o en el mobiliario situados en la vía pública.

#### **Son derechos del adjudicatario:**

- Percibir los ingresos del billeteaje correspondiente a la prestación del servicio.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- Explotar el servicio en régimen de exclusiva.

#### **ARTÍCULO 16.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

El cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario será responsabilidad del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, quien propondrá las sanciones que procedan por las infracciones detectadas en el cumplimiento de tales obligaciones.

#### **ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

La penalidad será impuesta al adjudicatario, previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones, sin perjuicio de los posteriores recursos que pueda interponer en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Una vez firme en vía administrativa, la penalidad impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, en virtud de lo establecido en el art. 100 del TRLCSP, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

Si la garantía definitiva no es suficiente para responder de la penalidad, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES.**

Las penalidades se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

#### **1º. Se considerarán infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:**

- a) Disminución negligente del servicio establecido para un día y que se mantenga durante más de media jornada.
- b) Retrasos imputables a la empresa en la entrada del servicio o adelanto en la retirada del mismo superiores a 30 minutos por cada vehículo.
- c) Realizar desviaciones del itinerario establecido sin causa justificada y sin reiteración.
- d) Falta de diligencia en el mantenimiento de las instalaciones auxiliares del servicio, postes y señalizadores de paradas.
- e) Defectos en la regularidad del servicio que perdure más de diez días por causas imputables a la empresa debidas a la mala organización del servicio.
- f) Falta de exigencia por la empresa a su personal en la uniformidad, aseo y observancia de las ordenanzas municipales.
- g) Descuido o insuficiencia en la limpieza interior y exterior de los vehículos.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

- h) Retraso o defecto leve imputable a la empresa en la aportación de datos o estudios solicitados.
- i) Falta de difusión al público de las alteraciones sustanciales en el servicio que por diversas causas pudieran acontecer.
- j) Falta de comunicación de los servicios especiales que se realicen, a excepción de los que señale el Ayuntamiento.
- k) El incumplimiento de los intervalos de paso y frecuencias por causas imputables a la empresa.
- l) No atender de forma permanente durante el horario establecido el teléfono de información.
- m) No dispensar un trato correcto a las personas usuarias del servicio.
- n) La falta de funcionamiento de los aparatos de confort (calefacción, aire acondicionado), instalados en los vehículos si los hubiere en los términos de la proposición presentada.

2º. Se considerarán **infracciones graves** las infracciones cometidas por el concesionario que supongan alteración de las condiciones esenciales de la concesión. En particular se determinan las siguientes:

- a) No cumplir con lo previsto en cuanto al mantenimiento de los vehículos según la oferta.
- b) Negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal tanto en relación con los usuarios como del estricto cumplimiento de las normativas municipales. En especial las que se refieran a incorrecciones en el cobro de la tarifa.
- c) Expedición de billetes o documentos análogos no autorizados expresamente por el Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

- d) Utilización en el servicio de un vehículo que no cuente con los permisos y documentación necesarios para ello.
- e) La retirada de algún vehículo previsto en el servicio durante todo el día salvo por causas excepcionales y debidamente justificadas.
- f) La negligencia que permita utilizar y viajar de forma indebida y fraudulenta en los vehículos adscritos al servicio.
- g) No reintegrar a los viajeros el importe del viaje, cuando por causa de avería se interrumpa el servicio.
- h) Dispensar un trato totalmente incorrecto a las personas usuarias del servicio, profiriendo incluso insultos.
- i) El incumplimiento del horario máximo de conducción ininterrumpida estipulada.
- j) Carecer del libro u hojas de reclamaciones en las oficinas de la empresa, negar u obstaculizar su utilización por el público en las oficinas de la empresa, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Granada de las reclamaciones o quejas consignados en aquellos.
- k) No accionar la rampa de acceso cuando se lo demande una persona de movilidad reducida y el espacio destinado a estas personas no estuviera ocupado.
- l) No detenerse en las paradas establecidas tanto a requerimiento reiterado de los usuarios que están usando el servicio como de los que esperan en la parada.
- m) No rellenar o tramitar el parte de accidentes así como abstenerse de informar a los viajeros de la posibilidad de formular reclamación directa a la empresa prestataria en caso de daños o lesiones.
- n) El funcionamiento continuado de los vehículos en condiciones no aceptables ambientalmente.
- o) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o mobiliario situados en la vía pública.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

- p) La reiteración de más de tres faltas leves por la misma causa, en los doce meses inmediatamente anteriores mediante resolución firme en vía administrativa.

#### **3º. Se considerarán infracciones muy graves:**

- a) Cualquier obstrucción de la empresa a la labor inspectora municipal en los vehículos, así como en los datos e información solicitada.
- b) Falseamiento imputable a la empresa de datos con ánimo fraudulento, así como la no aportación de datos esenciales de la documentación obligatoria o su falseamiento.
- c) Falseamiento de la documentación económica que debe aportar la empresa.
- d) Dejación por excesiva tolerancia de las facultades organizativas y disciplinarias que las normas laborales y municipales atribuyen a la empresa.
- e) La dejación de funciones, falta de colaboración, el incumplimiento de los requerimientos efectuados, los defectos graves o el retraso culpable en la entrega de datos, estudios, auditoría o cualquier otro documento necesario que fuese solicitado con anticipación suficiente al concesionario, y que ponga en peligro o determine la imposibilidad de presentarse el Ayuntamiento a convocatorias de subvenciones o la pérdida de las mismas.
- f) Prestar el servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas conllevando peligro grave y directo.
- g) El abandono o paralización del servicio sin causa justificada.
- h) El funcionamiento defectuoso, la carencia y el no funcionamiento de la rampa de acceso para personas con movilidad reducida.
- i) La no suscripción de los seguros obligatorios.
- j) Prestar el servicio utilizando la mediación de una persona física o jurídica no autorizada.
- k) Aplicar tarifas no autorizadas.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

- l) Dedicar vehículos o medios adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas, sin conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento de Granada.
- m) Desobedecer las órdenes de modificación del servicio dispuestas por el Ayuntamiento.
- n) La agresión física a un usuario del servicio.
- o) El impago del canon.
- p) La reiteración de más de tres faltas graves por la misma causa en los doce meses inmediatamente anteriores mediante resolución firme en vía administrativa.

#### **ARTÍCULO 19.- PENALIDADES.**

Las **infracciones** se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las leves con multas de hasta 750 euros con apercibimiento o con ambas medidas.
- b) Las graves con multa de 751 a 1.500 euros.
- c) Las muy graves con multas de 1.501 a 3.000 euros, sin perjuicio de la procedencia de la resolución del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Granada, a 7 de febrero de 2.012  
El Coordinador General de Movilidad

Jesus Muñoz Ruiz